



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°267-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°013-2024-JGA-RP-PMASCC-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Lic. Joan García Ale Responsable de Proyecto, el Informe N°274-2024-SGSP-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Abg. Gilmer Ramos Ortega Sub Gerente de Servicios Públicos, el Informe N°947-2024-GMDSSP-GGMA/MPJB, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Abg. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N°004-2024-NBJP-IP-MASSCLZULDL-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Ing. Nicanor B. Juanillo Paría Inspector, el Informe N°1062-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja (a) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1015-2024-GMDSSP-GGM-A/MPJB de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Inspector, Ing. Nicanor B. Juanillo Paría, el Informe N°0718-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°207-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 13 de junio del 2024; sobre la APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2608747, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de Gobierno Sub Nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por su parte, el artículo 197° señala que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, a través de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere en el artículo 85°, numeral 3 subnumeral 3.1, que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Seguridad Ciudadana, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, al erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos"; asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1316, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27933 y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para el fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana; señalando en el artículo 4°, que: "La Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución del Perú, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana local de sus respectivas jurisdicciones. Se realiza de manera articulada con las diferentes municipalidades, a través de los comisarios y de acuerdo a las posibilidades materiales de los mismos. (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°267-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de junio del 2024.

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante Informe N°013-2024-JGA-RP-PMASCC-SGSP-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de junio del 2024, el Lic. Joan García Ale Responsable de Proyecto remite Abog. Gilmer Ramos Ortega Sub Gerencia de Servicios Públicos el PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2608747;

Que, con Informe N°274-2024-SGSP-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 04 de junio del 2024, el Abg. Gilmer Ramos Ortega Sub Gerente de Servicios Públicos remite al Abg. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos el PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2608747, quien solicita derivar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación. Asimismo, una vez aprobado el Plan de Trabajo remitir a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su certificación presupuestal y posteriormente a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°947-2024-GMDSSP-GGMA/MPJB, de fecha 04 de junio del 2024, el Abg. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, el PLAN DE TRABAJO 2024 - COMPONENTE III EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION, con CUI para su 2608747 revisión, evaluación y aprobación por el INSPECTOR del proyecto;

Que, mediante Informe N°004-2024-NBJP-IP-MASSCLZRDL-SGS/GGM/MPJB, de fecha 10 de junio del 2024, Ing. Nicanor B. Juanillo Paría Inspector, da CONFORMIDAD al PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2608747, en ese sentido informa al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja (a) Sub Gerente de Supervisión emitiendo la siguiente conclusión:

- El Plan de Trabajo cuenta con un Presupuesto de inversión para el año 01 del COMPONENTE 03 es de S/. 1,034,362.99 soles, como se muestra en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	INVERSION
COSTO DIRECTO	769,611.61
GASTOS GENERALES - GESTIÓN TÉCNICA (12 %)	91,153.38
GASTOS GENERALES - ORGANO TECNICO RESPONSABLE (3%)	22,788.35
SUB TOTAL	873,553.24
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2.5 %)	18,990.29
GASTOS DE SUPERVISION (7%)	53,172.81
GASTOS DE LIQUIDACION (1 %)	7,596.12
GASTOS DE GESTION (8 %)	60,768.92
COSTO DE INVERSION	1,014,081.37
COSTOS CONTROL CONCURRENT (2 %)	20,281.63
COSTO TOTAL DE INVERSION	1,034,362.99

- El presupuesto de Proyecto componente 03 a nivel de Costo Directo + Gastos Generales asciende a S/. 873,553.24 Soles, Gastos Generales con un Presupuesto de S/. 113,941.73 Soles.
- Se recomienda que el gasto generales-gastos de gestión técnica y gastos de supervisión debería de estar en función a la necesidad para la ejecución propiamente dicha esto en referencia a la Directiva N° 001-2013-A/MPJB, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029-A-2013-A/MPJB, Aplicando artículo 6.6 distribución de costo indirecto y a la necesidad según analítico.
- El plazo de ejecución del Plan de Trabajo 2024 es de 202 días calendario.
- Cualquier consulta y/o modificación del proyecto se hará con la autorización del Proyectista o la Unidad de Estudios o la autorización del inspector.
- Se recomienda al momento de ejecutar el proyecto el Residente encuentra condiciones distintas a las indicadas en el expediente técnico, deberá efectuar las modificaciones respectivas e informar con anticipación al Inspector de Proyecto.
- El proyecto a través del Plan de Trabajo 2024 beneficiará directamente a la población del Distrito de Locumba.

Luego de la evaluación realizado al Plan de Trabajo 2024 del componente 03: EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION, como inspector de Proyecto de la Sub Gerencia de Supervisión, se concluye DAR LA CONFORMIDAD TECNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024 DEL COMPONENTE 03, PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2608747.

Que, con Informe N°1062-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de junio del 2024, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja (a) Sub Gerente de Supervisión remite al Abog. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, indicando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Nicanor B. Juanillo Paría, quien mediante INFORME N° 004-2024-NBJP-IP-MASSCLZRDL-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TECNICA AL PLAN DE TRABAJO 2024 del citado Proyecto: Componente 03 en mención;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°267-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de junio del 2024.



Que, mediante Informe N°1015-2024-GMDSP-GGM/MPJB de fecha 12 de junio del 2024, el Inspector Ing. Nicanor B. Juanillo Paria, al Abog. Gilmer Ramos Ortega (e) Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal señalando que, el Ing. Nicanor B. Juanillo Paria, Inspector del proyecto, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA de la APROBACION del PLAN DE TRABAJO 2024. Por tanto, solicita el presente sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal, y posteriormente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación con acto resolutorio;

Que, con Informe N°0718-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 12 de junio de 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al Econ. Mario Ale Cervantes (e) Gerente General Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el TRABAJO (COMPONENTE 03): OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 1 034 362,99 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 99/100 Soles), para la aprobación del PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	SUBTOTAL
COMPONENTE. 03: EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION	759 611,51
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	759 611,51
GASTOS GENERALES - GESTIÓN TÉCNICA (12 %)	91 153,38
GASTOS GENERALES - ORGANO TECNICO RESPONSABLE (3%)	22 788,35
SUB TOTAL	873 553,24
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2.5 %)	18 990,29
GASTOS DE SUPERVISION (7%)	53 172,81
GASTOS DE LIQUIDACION (1 %)	7 596,12
GASTOS DE GESTION (8 %)	60 768,92
COSTO DE INVERSION	1 014 081,37
COSTOS CONTROL CONCURRENTES (2 %)	20 281,63
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/. 1 034 362,99

Que, mediante Informe Legal N°207-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1 034 362,99 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 99/100 Soles), con plazo de ejecución física de: 202 días Calendarios, a partir del 11 de junio al 31 de diciembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°164-2024-A/MPJB, de fecha 01 de abril del 2024, aprueba el EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 9,820,122.84 (Nueve Millones Ochocientos Veinte Mil Ciento Veintidós con 84/100 Soles), con plazo de ejecución física de: 36 meses (1080 días calendario); bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

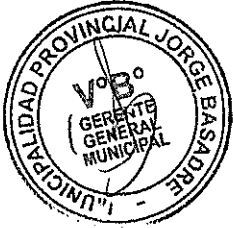
Que, habiendo analizado y evaluado el presente PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de: S/. 1 034 362,99 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 99/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de 202 días Calendarios, a partir del 11 de junio al 31 de diciembre del 2024.

Por tanto, el objetivo principal del PLAN DE TRABAJO (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, es crear una adecuada prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Locumba de la Provincia Jorge Basadre. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene; 1. Generalidades 1.2. Descripción del Proyecto 1.2.1. Nombre del Proyecto 1.2.2. Antecedentes 1.2.3. Justificación 1.2.4. Área de Influencia y Beneficiarios 1.3. Intervención del Proyecto 1.4. Objetivo y Metas del Proyecto 1.4.1. Objetivo Central del Proyecto 1.4.2. Metas del Proyecto 1.5. Presupuesto del Proyecto 1.6. Plazo de Ejecución del Proyecto 1.7. Modalidad de Ejecución del Proyecto. Encontrándose expedito el presente expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica y Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y Sub Gerente de Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO – 2024 (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 1 034 362,99 (Un Millón Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 99/100 Soles), con plazo de ejecución física de: 202 días Calendarios, a partir del 11 de junio al 31 de diciembre del 2024; y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y al detalle siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°267-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 13 de junio del 2024.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO	SUBTOTAL
COMPONENTE. 03: EFICIENTES ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACIÓN	759 611,51
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	759 611,51
GASTOS GENERALES - GESTIÓN TÉCNICA (12 %)	91 153,38
GASTOS GENERALES - ORGANO TECNICO RESPONSABLE (3%)	22 788,35
SUB TOTAL	873 553,24
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (2.5 %)	18 990,29
GASTOS DE SUPERVISION (7%)	53 172,81
GASTOS DE LIQUIDACION (1 %)	7 596,12
GASTOS DE GESTION (8 %)	60 768,92
COSTO DE INVERSION	1 014 081,37
COSTOS CONTROL CONCURRENTES (2 %)	20 281,63
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	SI. 1 034 362,99

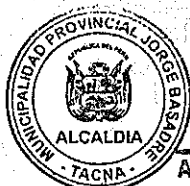
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO – 2024 (COMPONENTE 03): "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DE TACNA" con CUI 2608747, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Público, al Responsable e Inspector del Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGSP
SGRCyAC